



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

29 OCT 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0825

Da cuenta el Despacho que el término de suspensión del proceso concedido en la audiencia que fuera llevada a cabo el 03 de febrero de 2020 -ver folio 39 del C. 1-, se encuentra concluido; motivo por el cual se dispone requerir a las partes para que en el término judicial de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, se sirvan manifestar en primer lugar en qué estado se encuentra el acuerdo al que llegaron y, como segunda medida, indiquen si es su deseo que el proceso continúe suspendido o, si por el contrario, se reanude.

En caso que deba seguir en suspenso, deberán señalar por qué término. De no acatarse por las partes lo dispuesto en este proveído, se entenderá que el acuerdo no se cumplió y se reanudarán las diligencias.

Secretaría, contabilice el término aquí otorgado a las partes y una vez vencido el mismo, ingrédese nuevamente el expediente al Despacho.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

<p><u>Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</u></p> <p>Bogotá, D.C. _____</p> <p>Por anotación en Estado No <u>39</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. <u>NR</u></p> <p>Secretaría: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.</p>
